

Acuerdo

En la Villa de Aguascalientes de los Reinos  
de las Indias de Castilla y de León, a veintidós  
de mayo de mil setecientos ochenta y tres,  
en cuyo día se leyó en la Real Audiencia de este  
Reino, que se suscribieron y sellaron de Man-  
dado de su Magestad, y se dio cuenta de los  
Cédulas y ofiales N.º 145 y 146 duplica-  
das, de que la Corporación quedó enterada,  
acordando ser de su Real Cédula N.º 147 del mes  
de mayo, y se procura liquidar con el  
Empresario de otros documentos, para cum-  
plir lo que se dispone por el Sr. Governador  
de la Nov.ª en el N.º 148.

Acto seguido por el Sr. Abogado Con-  
sejero de su Magestad a la delivery de este  
Reino, de cargo de mejorar en lo posible el as-  
pecto pp.º, y poniendo la conveniencia que  
ha de resultar a todo el Vecindario de tener  
un punto de desahogo o p.º ciego, y que en  
los alrededores de la Población no exista  
ni puede intentarse construir ningún, ni  
no a grande costa; y teniendo en conside-  
racion los ingresos venenos con que  
la Municipalidad para estos objetos,  
hubo invitado a varios Vecinos como  
dichos, con el fin de ver si voluntariamente  
se presentaban a facilitar algún asenti-